



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LITUECHE

D.S. N° 156
ACI/gfp
24/08/2016



DECRETO ALCALDICIO No.1075
LITUECHE, 24 de Agosto del 2016

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar consultas oftalmólogo para la dar cumplimiento a la población perteneciente a las postas rurales del departamento de salud.
- Que, hay que contratar los Servicios de consulta de oftalmólogo para dar así cumplimiento a los requerimientos de la población que fue atendida por el Oftalmólogo a través del programa de resolutiveidad.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 789 de fecha 21 de Junio del 2016 que llama a licitación.
- Que, dicha licitación se realizó a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Publico con el ID N° 580075-20-L116.
- Que se realiza acta de apertura de las ofertas presentadas quedando adjudicado a Servicios Oftalmológicos Fernando Eugenio Saini Del Otero E.I.RL.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 835 de fecha 04 de julio del año 2016, que Adjudica la Licitación N° 580075-20-L116 al oferente "**Servicios Oftalmológicos Fernando Eugenio Saini Del Otero E.I.RL.**"

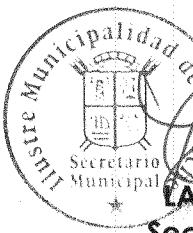
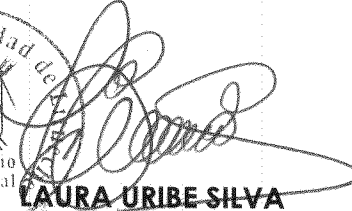
VISTOS:

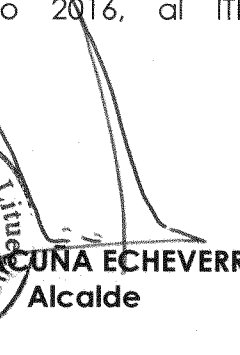
Las normas consagradas en la Ley N°. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, como consta en Acta de Proclamación del 03 de Diciembre de 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley 19.378.

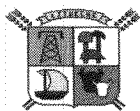
DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el contrato para los servicios de Oftalmología, para realizar la ejecución del "Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2016", con fecha 23 de Agosto del 2016, entre **Servicios Oftalmológicos Fernando Eugenio Saini Del Otero E.I.RL.** y la Ilustre Municipalidad de Litueche, por el valor de \$ 12.000.- (doce mil pesos) exento de IVA.
- 2.- **Impútese** el gasto al presupuesto del área salud año 2016, al ITEM 215.22.11.999.002.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LITUECHE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

En la comuna de Litueche, a veintitrés días del mes de agosto del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N°. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **RENE ACUÑA ACHEVERRIA**, Cedula de Identidad N°. 11.631.592-0 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro N°. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio" por una parte, y por la otra **SERVICIOS OFTALMOLOGICOS FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO E.I.R.L.**, Rut. 76.102.115-K, domiciliado en Carlos Edwards N°1220 comuna de San Miguel, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Salud:

- PRIMERO:** La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de: Consultas Oftalmólogo programa resolutiveidad 2016 por el valor de \$ 12.000 (doce mil) exento de iva, por consulta.
- El prestador deberá acudir a la comuna en día 23 de Agosto a partir de las 08:00 hrs., en la sala de sesiones, para realizar la consultas oftalmológicas. Una vez realizado este trámite el prestador deberá entregar recetas de los beneficiarios para gestionar los lentes recetados por el Oftalmólogo.
- SEGUNDO:** El prestador deberá entregar una lista de asistencia con las prestaciones entregadas para que posteriormente el departamento de salud emita una orden de compra por el total de las atenciones realizadas según el precio estipulado en el punto 1.
- TERCERO:** Por medio del presente instrumento el prestador estará obligado a cumplir días y horarios estipulados en el punto 1.
- CUARTO:** El departamento de salud citara a los pacientes a realizar la consulta el día y hora señalada en el punto 1.
- QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su término será el día 23 de agosto del 2016.
- SEXTO:** Se deja estipulado que cada beneficiario por parte de Servicios Oftalmológicos Fernando Eugenio Saini Del Otero E.I.R.L se atenderá en las dependencias dispuestas por el departamento de salud municipal.
- SEPTIMO:** Se podrá requerir o contratar servicios conexos, siempre y cuando haya un aumento de casos. (Artículo 10, numeral 7, letra A, Ley de 19.866)
- OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.
- DECIMO:** Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que las prestaciones no se estén



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LITUECHE



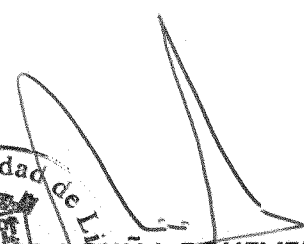
DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

SER. OFTALMOLOGICOS
FERNANDO SAINÉ DEL OTEROS E.I.R.L
RUT. 76.102.115-K



RENE AGUIÑA ECHEVERRIA
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe